



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-0034900  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora ÁNGEL ANDREA SANMARTÍN RESTREPO en contra del señor GIOVANNY ANDRÉS MONTOYA GALLEGO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aportar el certificado del registro civil de nacimiento de los señores ANGEL ANDREA SANMARTIN RESTREPO Y GIOVANNY ANDRÉS MONTOYA GALLEGO, para los fines de que trata el artículo 2° de la ley 54 de 1990 .
2. Aclarar la pretensión primera, precisando fecha de inicio y terminación de la convivencia de los presuntos compañeros.
3. Indicar la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegar las respectivas evidencias, conforme lo establece el numeral 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CERTIFICO.

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 87  
Fijado hoy 21 JUL 2021 a las 8.00 A.M. en la Secretaria del Juzgado  
Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.

\_\_\_\_\_  
Secretario